



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. El Lic. Rafael Mendoza Godínez y el Lic. Aldo Iván García Vargas, Presidente Municipal y Secretario respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, mediante oficio número PMC-568/10/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, remitió a este Poder Legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020. Asimismo, adjunto al citado oficio Dictamen y Punto de Acuerdo Certificado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 28 de fecha 29 de octubre del presente, en la que se advierte la aprobación por unanimidad de los integrantes del Honorable Cabildo Municipal, respecto de la Ley de Ingresos remitida.
2. Mediante oficio número DPL/0941/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, las Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa descrita para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Resulta importante destacar que, para estar en condiciones de dictaminar lo concerniente a la presente Iniciativa Municipal y a la de los restantes Municipios de la Entidad, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y otros Diputados y Diputadas que acudieron al llamado, estuvieron presentes en reuniones de trabajo en la que principalmente las personas titulares de las Tesorerías Municipales de los 10 Ayuntamientos y algunos Presidentes y Presidentas Municipales, acudieron al Recinto Legislativo los días 8 y 9 de noviembre de 2019 para analizar: 1) los rubros significativos en donde existe incremento de recaudación de la nueva Ley de Ingresos, 2) los avances de recaudación conforme a los informes de gestión financiera y las metas u objetivos pendientes por cumplimentarse al cierre del ejercicio fiscal 2019, y, 3) identificar si la iniciativa contempla ingresos derivados de financiamiento que pretenden contratarse por el Municipio.



4. Derivado de la reunión mencionada en el anterior punto el Presidente Municipal de Cuauhtémoc Lic. Rafael Mendoza Godínez, envía a esta Honorable Soberanía el Oficio N° PMC-599-11-2019 por el cual, remite información complementaria, destacando que en dicho documento expresa que en la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2020, no se tiene planteado ningún tipo de financiamiento a corto plazo que tenga como destino el pago de prestaciones reclamadas y/o los conceptos a los que se han condenado jurisdiccionalmente, ni algún otro tipo de financiamiento, ya que las finanzas en el H. ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima se encuentran por el momento estables y no existe necesidad alguna de hacerlo.

Por lo antes expuesto, la y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I. La iniciativa que esgrime el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, en la exposición de motivos que la sustentan establece literalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículos 16 y 90 fracción IV; principios que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasman, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TERCERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (Ingresos) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los Ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el ejercicio fiscal 2020, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020, es congruente con lo presentado en los criterios Generales de Política Económica 2020 emitidos por la SHCP para la elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos Municipal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2020 se proyectan de la siguiente forma; Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$20.00, precio del Barril del Petróleo \$49.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de Cetes a 28 días de 7.4%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas proyectadas por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2019 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2021 en adición al 2020, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1312.8/9/2019 emitido por el Ing. Octavio Grageda Guzmán, Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 30,198 habitantes, de acuerdo a Fuente: INEGI. Tabulados en la Encuesta Intercensal 2015.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2020, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; y sus aplicación se hará orientada al cumplimiento de sus metas y objetivos por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Cuauhtemenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) *Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.*
- b) *Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.*
- c) *Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.*
- d) *Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.*
- e) *Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.*

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2020, en comparación con el 2019, por lo menos en un 3.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2020.

El Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$134'134,143.87 (CIENTO



TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) *IMPUESTOS.*

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de \$18'442,845.87 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre de 2019 y las proyecciones de octubre, noviembre y diciembre se hicieron en base a la recaudación del mes de septiembre ya que potencialmente representa una similitud derivado de que es el último mes real recaudado, de igual forma se contempla un incremento por la actualización catastral del municipio así como también se consideró el potencial de crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización para 2020.

b) *CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.*
No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) *CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.*

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) *DERECHOS.*

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de \$9'235,637.82 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre y las proyecciones de octubre, noviembre y diciembre se hicieron en base a la recaudación del mes de septiembre ya que representa una similitud derivado de que es el último mes real recaudado, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2020.

e) *PRODUCTOS.*

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de \$ 179,552.94 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), considerando el potencial de ingresos del Municipio de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Cuauhtémoc, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado y por el rendimiento de sus operaciones financieras.

f) **APROVECHAMIENTOS.**

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en la cantidad de \$559,544.36 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal y por los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

g) **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

h.1) Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de \$73'469,732.27 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.), por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones (48'603,812.71 Cuarenta y Ocho millones seiscientos tres mil ochocientos doce pesos 71/100 M.N), el Fondo de Fomento Municipal (15'794,720.30.00 Quince millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos veinte pesos 30/100 M.N), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (2'136,326.94 Dos millones ciento treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos 94/100 M.N) y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (1'613,348.28 Un millón seiscientos trece mil trescientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) Incentivo ISAN (741,555.18 Setecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.), Fondo IEPS



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Gasolina y Diesel (1'579,861.58 Un millón quinientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), Incentivo Tenencia (107.28 Ciento siete pesos 28/100 M.N) y Fondo de Impuesto sobre la Renta Participable (3'000,000.00 Tres millones de pesos 00/100 M.N.), se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados en el oficio No. SPyF/1068/2019 dirigido al Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

h.2) Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de \$32'245,799.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM (10'017,332.00 Diez millones diecisiete mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) y FORTAMUN (22'228,467.00 Veintidós millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos /100 M.N), respectivamente.

h.3) En relación con los CONVENIOS, en la iniciativa de la presente Ley se prevé obtener la cantidad de \$1'030.61 (UN MIL TREINTA PESOS 61/100 M.N.).

h.4) En relación con los INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

h.5) En relación con los FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

i) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

j) En relación a INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, Se contempla un importe de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cantidad no representativa por si en su momento se requiere algún financiamiento.



II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2020 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia, de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, es de \$7'502,300.57 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 57/100 M.N.), que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	\$ 1'941,098.76	7213	9.59%	mar-28
BANOBRAS	\$5,215,201.81	7177	9.59%	may-28
SECRETARIA FINANZAS	\$346,000.00	CONVENIO	N/A	mar-20

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICO FISCAL 2019

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima del último



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LIX LEGISLATURA**

ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2018 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal 2019.

*Formato 7 c)
 Municipio de Cuauhtémoc Colima
 Resultados de Ingresos LDF
 (PESOS)*

Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1 2018	Año del ejercicio vigente 2019
1. Ingresos de Libre Disposición					103,781,110.41	99,321,377.65
A. Impuestos					15,768,196.90	16,794,367.11
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					-	-
C. Contribuciones de Mejoras					-	-
D. Derechos					8,048,721.52	9,067,415.56
E. Productos					532,047.52	565,647.78
F. Aprovechamientos					1,580,431.54	3,164,136.33
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					-	-
H. Participaciones					69,127,128.70	66,331,894.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					-	3,396,887.26
J. Transferencias					-	-
K. Convenios					8,724,584.23	1,029.61
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas					26,210,478.00	35,365,190.09
A. Aportaciones					26,210,478.00	27,340,121.00
B. Convenios					-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones					-	8,025,069.09
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos					-	346,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					-	346,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos					129,991,588.41	135,032,567.74



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LIX LEGISLATURA**

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio fiscal 2021.

Formato 7 a)
 Municipio de Cuauhtémoc Colima
 Resultados de Ingresos LDF
 (PESOS)

Concepto	Año en Cuestión (Iniciativa de Ley) 2020	2021	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	101,888,343.87	104,944,994.19				
A. Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	18,442,845.87	18,996,131.25				
B. Contribuciones de Mejoras	-	-				
C. Derechos	9,235,637.82	9,512,706.95				
D. Productos	179,552.94	184,939.53				
F. Aprovechamientos Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	559,544.36	576,330.69				
G. Participaciones	73,469,732.27	75,673,824.24				
H. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-				
I. Transferencias	-	-				
K. Convenios	1,030.61	1,061.53				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-				
2. Transferencias Federales Etiquetadas	32,245,799.00	33,213,172.97				
A. Aportaciones	32,245,799.00	33,213,172.97				
B. Convenios	-	-				
C. Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-				
D. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00				
4. Total de Ingresos Proyectados	134,134,143.87	138,158,168.16				

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos; mismos que para el ejercicio fiscal 2020 suman un total de \$134'134,143.87 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.).

II.- Analizada que es la iniciativa de mérito, la y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 27 de noviembre de 2019, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios.

En razón de ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y los Municipios, tal como lo prevé la fracción II, del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos su viabilidad en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento normativo que tiene por objeto establecer los recursos financieros que habrán de ingresar cada año a la Hacienda Pública Municipal, procedentes de la recaudación que se obtenga de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, así como de financiamientos en su caso.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

TERCERO. - En el marco del Federalismo Hacendario, tal como lo instituye el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Bajo es arista, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de ingresos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. En esa coyuntura, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene como propósito precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, en aras de consolidar un sistema de recaudación que le permita mantener finanzas públicas sanas y, con ello, reorientar el destino de los ingresos para satisfacer las necesidades sociales, optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es dable advertir que si bien la iniciativa de ley de ingresos que nos ocupa, prevé un incremento de \$ 10'042,546.22 (Diez Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 22/100 M.N.) en comparación a la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2019, la misma se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 180

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2020, la Hacienda Pública del Municipio Libre de Cuauhtémoc, Colima percibirá la cantidad de \$ 134'134,143.87 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N), ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2020, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como ingresos que obtenga el Municipio de Cuauhtémoc; mismos que a continuación se detallan:

2020	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
1	Impuestos	\$18,442,845.87
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$87,363.63
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	\$87,363.63
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$13,828,156.20
	Impuesto predial	\$16,825,258.71
	Descuentos y bonificaciones	-\$2,997,102.51
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$4,000,000.00
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$4,000,000.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$527,326.04
	Recargos	\$678,287.47
	Multas	\$103,827.75
	Gastos de Ejecución	\$14,769.66



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

	Indemnizaciones	\$1.00
	Descuento de recargos	-\$221,801.47
	Descuento de multas	-\$47,758.37
18	Otros Impuestos	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	Derechos	\$9,235,637.82
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$350,435.41
	Uso de vías y áreas públicas	\$350,435.41
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$4,887,511.43
	Servicios médicos	\$0.00
	Alumbrado público	\$4,137,507.00
	Aseo público	\$128,754.45
	Cementerios	\$108,492.66
	Rastro	\$512,757.32
	Seguridad pública	\$0.00
	Concesiones	\$0.00
44	Otros Derechos	\$3,968,593.36
44.1	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	\$1,031,126.94
	Anuncios y publicidad	\$145,722.06
	Bebidas Alcohólicas	\$1,264,775.31
	Registros, certificaciones y legislaciones	\$507,632.96
	Catastro	\$887,310.11



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LIX LEGISLATURA**

	Ecología	\$25,307.01
	Diversas certificaciones	\$106,718.97
45	Accesorios de Derechos	\$29,097.62
	Recargos	\$29,116.29
	Multas	\$0.00
	Gastos de Ejecución	\$0.00
	Indemnizaciones	\$0.00
	Descuento de recargos	\$0.00
	Descuento de multas	-\$18.67
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	Productos	\$179,552.94
51	Productos	\$179,552.94
	Venta de bienes muebles e inmuebles	\$1.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	\$1.00
	Productos de capital	\$20.00
	Formas impresas	\$167,854.51
	Publicaciones	\$1.00
	Bienes vacantes mostrencos	\$1.00
	Productos de viveros	\$1.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	\$1.00
	Servicio de arrastre de grúas	\$1.00
	Uso de parques y unidades deportivas	\$1.00
	Otros productos	\$11,670.43
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$559,544.36
61	Aprovechamientos	\$245,117.33
	Otros aprovechamientos	\$153,237.81
	Reintegros	\$0.00
	Donativos	\$0.00
	Otros	\$1.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$160,688.22
	Venta de bienes muebles e inmuebles	\$14,776.50
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	\$145,911.72



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LIX LEGISLATURA**

63	Accesorios de Aprovechamientos	\$500.00
	Recargos	\$0.00
	Multas	\$500.00
	Gastos de Ejecución	\$0.00
	Indemnizaciones	\$0.00
	Otros Impuestos	\$0.00
	Descuento de recargos	\$0.00
	Descuentos de multas	\$0.00
	Reintegros	\$0.00
69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$105,716,561.88
81	Participaciones	\$73,469,732.27
	Fondo General de Participaciones	\$48,603,812.71
	Fondo de Fomento Municipal	\$15,794,720.30



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LIX LEGISLATURA**

	Tenencia	\$107.28
	ISAN	\$741,555.18
	IEPS	\$1,613,348.28
	Fondo de Fiscalización y recaudación	\$2,136,326.94
	Fondo de Gasolina y diesel	\$1,579,861.58
	Participación artículo 3B LCF	\$3,000,000.00
82	Aportaciones	\$32,245,799.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	\$10,017,332.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	\$22,228,467.00
83	Convenios	\$1,030.61
	Multas federales no fiscales	\$634.51
	Accesorios de multas federales no fiscales	\$395.10
	Otros convenios	\$1.00
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
85	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
91	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
93	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
95	Pensioness y Jubilaciones	\$0.00
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$1.00
1	Endeudamiento Interno	\$1.00
2	Endeudamiento Externo	\$0.00
3	Financiamiento Interno	\$0.00
	Total de Ingresos	\$134,134,143.87

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio de Cuauhtémoc en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas del Municipio de Cuauhtémoc al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2020 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública del Municipio de Cuauhtémoc podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2020 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el último párrafo de los artículos 13, 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderá por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2020 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.47% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal 2020 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$15'448,550.63 (QUINCE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA PESOS 63/100 M.N.). Ingresos



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2020, prevalecen los incentivos, beneficios y descuentos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2020, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE


DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA


DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA